

CONSORCIO METROANDINA

Bogotá D.C., Junio 30 de 2015.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-038607-2
Fecha: 30/06/2015 16:30:22 > 703
OEM: CONSORCIO METROANDINA
Anexos: 9 FOLIOS



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn. Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: **Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2015**, CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022- 2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.”
Módulos 1, 2, 3, 4, 5 , 6, y 7

Asunto: Respuesta al informe de evaluación de fecha 24 de junio de 2015/ SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN de fecha 24 de junio de 2015

Respetados Señores:

En atención al documento señalado en el asunto, me permito informar respetuosamente al Comité Evaluador del Concurso de Méritos en referencia, que conforme lo disponen los estatutos de la Sociedad INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S., debidamente registrados ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la suscrita Representante Legal Luz Myriam Castañeda Murcia, cuenta con facultades ilimitadas para efectos de contratación, conforme se evidencia en la siguiente transcripción:

Ingeandina®

 **GRUPO
METRO COLOMBIA**

CONSORCIO METROANDINA

“...El gerente General tendrá las siguientes facultades: Facultades de representación institucional (...) **b) Facultades de contratación comercial: (I) Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios comerciales en desarrollo de la actividad empresarial que constituye el objeto social, con cualesquiera personas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas; (II) Intervenir en todo tipo de licitaciones y procedimientos de adjudicación, públicos o privados, abiertos o restringidos, ya se adjudiquen por concurso o subastas, o por procedimiento negociados y al efecto (A) presentar y suscribir propuestas u ofertas y subsanar las condiciones que estime oportunas, individualmente o en consorcio o en unión temporal con otras entidades; B) Presentar cualquier tipo de Escrito, solicitar cualquier aclaración; o interponer cualquier tipo de recurso o impugnaciones; c) Solicitar, constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, garantías y contra garantías, provisionales y definitivas legales o voluntarias, ante toda clase de organismos y entidades financieras. D) Suscribir los correspondientes documentos de adjudicación, públicos o privados, aceptando de precios, plazos y demás condiciones...**”

Por su parte, las facultades económicas establecidas por los Estatutos de la Sociedad en el literal c) Capítulo V Gerente General y Suplentes; claramente señalan que la restricción de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (€1.500.000), no aplica para el ejercicio de las facultades relacionadas en el apartado B), **“FACULTADES DE CONTRATACIÓN COMERCIALES”**. Lo que significa que para efectos de contratación comercial, esto es presentación de licitaciones, firma de contratos y todas y cada una de las actuaciones referentes a la negociación de contratos, públicos y privados, el representante legal no tiene ningún tipo de limitación, cobijando inclusive al Primer suplente del Representante Legal.

Para el efecto, me permito remitir a Usted copia del acta No. Cuatro (4) de fecha cinco (5) de noviembre de 2014, por medio del cual se evidencia, que no existe limitación en las facultades de contratación comercial y adicionalmente el Acta No. Uno (1) de Junta Directiva de fecha del (09) de enero de 2015, en donde se ratifica este hecho sin lugar a equívocos.

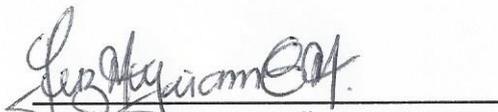
Por lo anterior, solicitamos habilitar nuestra propuesta, en el entendido que la suscrita Representante Legal de la firma INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S., no tiene limitación alguna para presentar la propuesta derivada de la presente licitación, y la consecuente suscripción del contrato, en el evento que la misma le sea adjudicada al CONSORCIO METROANDINA.

Ingeandina®

 **GRUPO
METRO COLOMBIA**

CONSORCIO METROANDINA

Atentamente,



LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA

Representante Legal Suplente CONSORCIO METROANDINA

Dirección Proponente: Carrera 15 N° 88-64 Torre Zimma. Of 801

Teléfono: (571)6353953.

Ciudad: Bogotá D.C.

Fax: (571) 6353953

Correo electrónico: luz.castaneda@ingelog.com, daniel.tovar@ingelog.com
comercial@grupometrocolombia.com

Anexos (9) Folios

Ingeandina®

 **GRUPO
METRO COLOMBIA**

INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No. 4

Cámara
de Comercio
de Bogotá

00001

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco días del mes de noviembre de 2014, siendo las 10:00 a.m. en la carrera 9 No. 74-08 oficina 504 se reunió la Asamblea General de Accionistas de la sociedad INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S. (la "Sociedad") en sesión extraordinaria, sin previa convocatoria por estar representado el 100% de las acciones suscritas de la Sociedad, así:

| Accionista | Acciones | Porcentaje | Representado por: |
|--|-----------------|-------------------|------------------------------------|
| INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. | 1.000 | 100% | Bernardo Rodríguez Ossa |
| TOTALES | 1.000 | 100% | |

Se sometió a consideración de los accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del *quórum*.
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria.
4. Nombramientos.
5. Ratificaciones.
6. Varios.
7. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Se sometió a consideración el Orden del día y el único accionista lo aprobó.

1. Verificación del *quórum*

En el lugar de la reunión se hizo presente don Bernardo Rodríguez Ossa quien representa a INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A., sociedad que es dueña de 1000 acciones correspondientes al 100% de las acciones suscritas de la Sociedad, por lo que había *quórum* suficiente para deliberar y decidir válidamente.

También estuvo presente don Francisco González Salamanca, como invitado a la reunión.

2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión

Por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, preside la reunión don Bernardo Rodríguez Ossa y actúa como Secretario el don Francisco González Salamanca.

3. Reforma estatutaria

Se puso en consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma integral de los Estatutos de la Sociedad.

Dicha decisión fue aprobada de manera unánime por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del 100% de las acciones en las que se divide el capital suscrito de la Sociedad.

En consecuencia el nuevo texto de los Estatutos de la Sociedad es el siguiente:

**ESTATUTOS SOCIALES DE INGEANDINA CONSULTORES DE
INGENIERÍA S.A.S.**

CAPÍTULO I. Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.- Nombre y naturaleza. La sociedad se denomina "INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.", es de carácter comercial y nacionalidad colombiana y tiene la naturaleza de sociedad por acciones simplificada.

Artículo 2.- Domicilio. El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. Por disposición de la Asamblea General de Accionistas puede establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior.

Artículo 3.- Duración. La sociedad tiene una duración indefinida.

Artículo 4.- Objeto Social.

La sociedad tendrá como objeto social principal:

A) prestar toda clase de asesorías, servicios profesionales, interventorías y consultorías en las áreas de arquitectura, ingeniería, infraestructura, hidrocarburos, medio ambiente, transportes, sistemas, economía y administración.

B). Ejecución, implementación y desarrollo de todo y cualquier servicio relacionado con el campo de la ingeniería de proyectos, sean estos civiles, industriales o mineros, o sean ellos destinados a su comercialización dentro del país, o a la explotación de los mismo fuera del país, o para la implementación de sus propias obras.

C) Realizar todo tipo de diseño, estudios ya sea de mercadeo, de transportes proyectos, inspecciones, interventorías y cualquier otra actividad relacionada con las áreas antes indicadas.

D) Presentar, preparar, desarrollar y participar en licitaciones, procesos de selección, y cualquier otro tipo de modalidad y/o contrato con entidades públicas estatales y privadas.

E) Podrá constituir consorcios, uniones temporales, sociedades así como celebrar promesas de sociedad, cualquier otra figura de asociación empresarial para la participación en licitaciones, procesos de selección objetiva, adjudicación, celebración y ejecución de cualquier tipo de contrato estatal y/o privado.

F). El diseño, planeación, desarrollo, ejecución y construcción de obras de ingeniería y consultoría, así como la obtención de financiación.

G) Realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto principal sin restricción de valor.

Igualmente en desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

1) Promover y fundar establecimientos de comercio, sociedades, sociedades, almacenes, depósitos o agencias en Colombia y en el exterior.

2) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, importarlos o exportarlos, obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, franquicias, nombres comerciales, patentes invenciones cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal.

3) girar aceptar, endosar, cobrar y pagar todo tipo de títulos valores.

4) Participar en operaciones de crédito como la celebración de contratos de mutuo con o sin intereses, sin que ello llegue a configurar intermediación financiera.

5) Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad.

6) Guardar y proteger la reserva comercial.

7) Importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto principal.

8) realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto principal. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquier actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la sociedad.

Parágrafo. La sociedad puede servir como garante de sus propias obligaciones así como de sus accionistas o de terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO II. Capital social y acciones

Artículo 5.- Capital autorizado. El capital autorizado es de mil millones cincuenta mil pesos (\$1.000.050.000) dividido en seis mil seiscientos sesenta y siete (6.667) acciones de un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), cada una.

Artículo 6.- Acciones. Las acciones son nominativas y estarán representadas por medio de títulos firmados por el Representante Legal y el secretario, o por quien aquel elija para estos propósitos.

Artículo 7.- Suscripción preferencial. Los accionistas tienen derecho preferencial a suscribir acciones en toda nueva emisión, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de suscripción y colocación de acciones y en la ley.

Artículo 8.- Derecho de preferencia en la negociación. El derecho de negociar las acciones está sujeto al derecho de

preferencia. El accionista que pretenda enajenar acciones, lo avisará por medio de comunicación dirigida al Representante Legal, en la cual indicará las condiciones de la enajenación.

Cuando sean varios los accionistas interesados en ejercer el derecho de preferencia, las acciones objeto de la negociación se repartirán a prorrata de las que cada uno sea titular, a menos que ellos acuerden otra forma.

El derecho de preferencia no aplica cuando la venta de acciones se efectúe a favor de cualquiera de los socios o accionistas del accionista persona jurídica, ni cuando se realice a la persona jurídica o natural que ejerza control directo o indirecto sobre el accionista.

C A P Í T U L O III. Dirección y administración

Artículo 9.- Órganos de la sociedad. La sociedad tiene los siguientes órganos directivos y de administración: a. Asamblea General de Accionistas; b. Junta Directiva; y c. Gerente General.

Parágrafo. La sociedad no tendrá revisor fiscal, salvo que cumpla con las condiciones señaladas en la ley para estar obligado a tenerlo, caso en el cual el mismo desempeñará las funciones establecidas en la ley.

Artículo 10.- Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, pueden realizarse en el domicilio principal o fuera de él aunque no esté presente un quórum universal. La reunión se celebrará en el lugar, fecha y hora especificados en la convocatoria correspondiente, o donde y cuando lo decidan todos los accionistas, pudiéndose reunir sin citación previa.

Se puede realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

a) Para efectos de las reuniones por comunicaciones sucesivas y por consentimiento escrito, se seguirán las siguientes reglas:

El Representante Legal, a través de comunicaciones dirigidas a cada uno de los accionistas, solicitará que estos emitan el sentido de su voto en relación con los puntos que sean planteados en dicha comunicación.

La comunicación puede ser acompañada por el modelo de comunicación en donde los accionistas expresen el sentido de su voto.

Los accionistas deberán dar respuesta a la comunicación enviada por el Representante Legal dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la recepción de la comunicación en la que se solicite el sentido de su voto.

Para que las decisiones tomadas en estas reuniones sean válidas, se requiere que el Representante Legal haya recibido comunicaciones de uno o varios accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, sin perjuicio de las mayorías calificadas requeridas en los estatutos o la ley.

Para efectos del quórum decisorio, la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones suscritas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo indicado, el Representante Legal comunicará el resultado de la votación por comunicación dirigida a cada accionista.

Las decisiones tomadas a través de este mecanismo se harán constar en un acta que será suscrita por el Representante Legal y por un secretario ad-hoc, nombrado por aquel.

El acta deberá asentarse y suscribirse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación en donde el Representante Legal indique a los accionistas el resultado de la votación.

Parágrafo. Para efectos de las reuniones por comunicaciones sucesivas y por consentimiento escrito, se puede utilizar cualquier medio de comunicación conocido o por conocer, incluyendo pero sin limitarse a: (i) correo electrónico, (ii) correo físico, (iii) fax, (iv) télex, o (v) mensaje de datos.

b) Para las reuniones por comunicación simultánea se seguirán las siguientes reglas:

El Representante Legal remitirá a cada uno de los accionistas una convocatoria a la reunión no presencial en donde indicará la fecha, hora, orden del día y el medio de comunicación a través del cual se llevará a cabo la reunión.

La convocatoria deberá remitirse a cada accionista con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

Así mismo, la Asamblea General de Accionistas se puede reunir a través de este mecanismo sin necesidad de convocatoria, siempre que se trate de una reunión de carácter universal.

Llegado el día y hora indicados, la Asamblea General de Accionistas se puede reunir válidamente con la participación en la reunión por comunicaciones simultáneas de al menos un número de acciones que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Para efectos de quórum decisorio, la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones suscritas de la sociedad.

Una vez concluida la reunión el Representante Legal de la sociedad o el presidente de la reunión hará constar las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas en un acta la cual será suscrita por el Representante Legal o el presidente de la reunión y por un secretario ad-hoc que sea nombrado para estos efectos, quien en todo caso deberá haber participado en la reunión.

Cuando la Asamblea General de Accionistas vaya a utilizar este mecanismo para la toma de decisiones, no se requerirá de grabación magnetofónica o similar donde quede registro de la respectiva reunión.

Parágrafo. Para efectos de las reuniones por comunicaciones simultáneas, se podrá utilizar cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse incluyendo pero sin limitarse a teleconferencia y videoconferencia.

Artículo 11.- Reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año según lo establecido en la ley. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo.

Artículo 12.- Convocatoria. La Asamblea General de Accionistas será convocada por el Representante Legal mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Artículo 13.- Quórum y mayorías en la Asamblea General de Accionistas. La asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas y decidirá con el voto de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Accionistas. Además de las funciones que establezcan estos estatutos o que señalen las normas, son funciones de la Asamblea General:

- a. Disponer de las utilidades sociales y fijar la forma de pago y el monto de los dividendos.
- b. Disponer que determinada emisión sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.

CAPÍTULO IV. Junta Directiva

Artículo 15.- Composición y periodo. La Junta Directiva tendrá tres (3) miembros principales numéricos, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por periodos de dos (2) años, sin perjuicio de la posibilidad de que sean reelegidos o removidos en cualquier tiempo.

Artículo 16.- Elección. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de la lista de candidatos que los accionistas presenten a la Asamblea General de Accionistas para proveer los cargos de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Quórum. La Junta Directiva deberá deliberar válidamente con la mayoría de sus miembros.

La Junta Directiva decidirá válidamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 18.- Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva, pueden realizarse en el domicilio principal o fuera de él aunque no esté presente un quórum universal. La reunión se celebrará en el lugar, fecha y hora especificados en la convocatoria correspondiente, o donde y cuando lo decidan todos los accionistas, pudiéndose reunir sin citación previa.

Se puede realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

a) Para efectos de las reuniones por comunicaciones sucesivas y por consentimiento escrito, se seguirán las siguientes reglas:

El Representante Legal, a través de comunicaciones dirigidas a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, solicitará que estos emitan el sentido de su voto en relación con los puntos que sean planteados en dicha comunicación.

La comunicación puede ser acompañada por el modelo de comunicación en donde los miembros de la Junta expresen el sentido de su voto.

Los miembros de la Junta deberán dar respuesta a la comunicación enviada por el Representante Legal dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la recepción de la comunicación en la que se solicite el sentido de su voto.

Para que las decisiones tomadas en estas reuniones sean válidas, se requiere que el Representante Legal haya recibido comunicaciones de 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de las mayorías calificadas requeridas en los estatutos o la ley.

Para efectos del quórum decisorio, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva.

Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo indicado, el Representante Legal comunicará el resultado de la votación por comunicación dirigida a cada miembro de la Junta.

Las decisiones tomadas a través de este mecanismo se harán constar en un acta que será suscrita por el Representante Legal y por un secretario ad-hoc, nombrado por aquel.

El acta deberá asentarse y suscribirse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación en donde el Representante Legal indique a los miembros de la Junta Directiva el resultado de la votación.

Parágrafo. Para efectos de las reuniones por comunicaciones sucesivas y por consentimiento escrito, se puede utilizar cualquier medio de comunicación conocido o por conocer, incluyendo pero sin limitarse a: (i) correo electrónico, (ii) correo físico, (iii) fax, (iv) télex, o (v) mensaje de datos.

b) Para las reuniones por comunicación simultánea se seguirán las siguientes reglas:

El Representante Legal remitirá a cada uno de los miembros de la Junta Directiva una convocatoria a la reunión no presencial en donde indicará la fecha, hora, orden del día y el medio de comunicación a través del cual se llevará a cabo la reunión.

La convocatoria deberá remitirse a cada miembro de la Junta con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

Así mismo, la Junta Directiva se puede reunir a través de este mecanismo sin necesidad de convocatoria, siempre que se trate de una reunión de carácter universal.

Llegado el día y hora indicados, la Junta Directiva se puede reunir válidamente con la participación en la reunión por comunicaciones simultáneas de al menos 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva.

Para efectos de quórum decisorio, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva.

Una vez concluida la reunión el Representante Legal de la sociedad o el presidente de la reunión hará constar las decisiones tomadas por la Junta Directiva en un acta la cual será suscrita por el Representante Legal o el presidente de la reunión y por un secretario ad-hoc que sea nombrado para estos efectos, quien en todo caso deberá haber participado en la reunión.

Cuando la Junta Directiva vaya a utilizar este mecanismo para la toma de decisiones, no se requerirá de grabación magnetofónica o similar donde quede registro de la respectiva reunión.

Parágrafo. Para efectos de las reuniones por comunicaciones simultáneas, se podrá utilizar cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse incluyendo pero sin limitarse a teleconferencia y videoconferencia.

Artículo 19.- Convocatorias. La Junta directiva se podrá convocar por derecho propio, a través del Representante Legal por dos de los miembros, con previo aviso de al menos de tres días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la reunión.

Artículo 20.- Facultades de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Para elegir y remover al Representante Legal y sus Suplentes.
- b) Crear los cargos según lo considere conveniente, establecer sus facultades y determinar sus salarios y/o compensaciones.
- c) Decretar la incorporación o terminación de sucursales y agencias, la participación en compañías dentro o fuera del territorio nacional, y determinar la capacidad y facultades de los administradores de dichas sucursales, agencias o compañías.
- d) Aprobar el reglamento de suscripción de acciones.
- e) Aprobar la realización de los actos que de acuerdo con estos estatutos requieran de su autorización.
- f) Suministrar al Representante Legal las instrucciones y direcciones que sean consideradas necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social.
- g) Las demás que le otorguen la ley o los estatutos.

Artículo 21.- Actas. Todas las deliberaciones y decisiones de las reuniones de la Junta Directiva deberán registrarse en el libro de actas. Las actas deberán estar firmadas por quien preside la respectiva reunión y por el secretario de la misma.

CAPÍTULO V. Gerente General y suplentes

Artículo 22.- Nombramiento y período. El Representante Legal de la sociedad será el Gerente General quien se denominará indistintamente Gerente General o Representante Legal y tendrá un suplente, que será designado por la Junta Directiva por el término de un año.

Artículo 23.- Facultades del Gerente General. El Gerente General es el representante legal de la Sociedad, y tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el Gerente General tendrá las siguientes funciones:

a) **Facultades de representación institucional:** Representar a la sociedad ante terceras personas, jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras así como ante cualquiera autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos.

b) **Facultades de contratación comercial:** (i) Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios comerciales en desarrollo de la actividad empresarial que constituye el objeto social, con cualesquiera personas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas. (ii) Intervenir en todo tipo de licitaciones y procedimientos de adjudicación, públicos o privados, abiertos o restringidos, ya se adjudiquen por concurso o subastas, o por procedimientos negociados, y al efecto: (a) Presentar y suscribir propuestas u ofertas y subsanar las condiciones que estime oportunas, individualmente o en consorcio o unión temporal con otras entidades. (b) Presentar cualquier tipo de escrito, solicitar cualquier aclaración o interponer cualquier tipo de recursos o impugnaciones. (c) Solicitar, constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, garantías y contra garantías, provisionales y definitivas legales o voluntarias, ante toda clase de organismos y entidades financieras. (d) Suscribir los correspondientes documentos de adjudicación, públicos o privados, aceptando precios, plazos y demás condiciones.

c) **Facultades económicas:** Para el ejercicio de sus facultades por razón de la cuantía el representante legal requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva para aquellos actos cuya cuantía supere un millón quinientos mil (1.500.000) Euros o su equivalente en otras monedas, excepto para el ejercicio de las facultades de contratación comercial relacionadas en el apartado b) (ii) anterior. Por lo demás, en desarrollo del objeto social, el representante legal estará autorizado para: (i) Abrir, cerrar y disponer de cuentas corrientes y de cuentas de crédito, haciendo en ellas ingresos, retiros y transferencias de fondos, con suscripción de cheques, talones y órdenes de toda clase. (ii) Pedir,

aprobar e impugnar saldo. (iii) Realizar traslados de fondos entre cuentas bancarias de la Sociedad. (iv) Realizar pagos a organismos y entidades oficiales para cumplir todas las obligaciones u cargo de la Sociedad. (v) Constituir, modificar, transferir, cancelar y retirar depósitos de todo tipo de bienes muebles, valores, efectivo y metálico, suscribiendo los resguardos procedentes. (vi) Librar, emitir, aceptar, endosar, avaluar, intervenir, pagar, negociar y protestar letras de cambio, títulos valores y demás documentos de giro o crédito. (vii) Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad. (viii) Cobrar, compensar y percibir por cualquier medio de pago admitido en derecho toda clase de créditos de la Sociedad. (ix) Aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, y derechos, para cobro de deudas. (x) Expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar. (xi) Solicitar aperturas, renovaciones y cancelaciones de créditos o préstamos bancarios, y disponer de los fondos provenientes de dichos préstamos o créditos. (xii) Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos especiales y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludidos.

d) *Facultades para compras y suministros:* (i) Comprar y vender mercancías, bienes de equipo, y consumibles y firmar facturas, pólizas, pedidos y albaranes. (ii) Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y cancelar contratos de renting y de arrendamiento financiero (leasing). (iii) Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y cancelar contratos de servicios y suministros. (iv) Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y cancelar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. (v) Suscribir, modificar, rescatar y cancelar contratos de seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar, así como transigir sobre los mismos.

e) *Facultades para la realización de gestiones diversas:* (i) Retirar fianzas, depósitos y consignaciones en toda clase de juzgados, autoridades administrativas, tribunales y organismos oficiales. (ii) Solicitar la concesión o el registro de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombres comerciales, así como ampliar, modificar y renovar las ya registradas, otorgando para todo ello, discrecionalmente, los poderes que estime necesarios a agentes o apoderados de la propiedad industrial. (iii) Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estime conveniente, ante todos los registros públicos especialmente ante los mercantiles, de la propiedad, de la propiedad industrial o intelectual y otros. (iv) Retirar de toda clase de oficinas todas las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros postales o telegráficos, pliegos y valores declarados o cualquier otro similar.

f) *Facultades de gestión asociativa:* Constituir, disolver y liquidar Consorcios o uniones temporales con cualquier fin pero en cualquier caso enmarcadas dentro del desarrollo del objeto social de la compañía, y representar a la sociedad ante las mismas con plenitud de facultades, señalando las aportaciones a realizar y designando a sus gerentes y representaciones, a los miembros de los comités que se establezcan y a los miembros de la junta de empresarios en representación de la Sociedad, así como a los jefes

de obra, apoderados y cualesquiera personal o cargos que para el funcionamiento de tales agrupaciones fuera menester fijándoles sus atribuciones y emolumentos.

g) *Facultades de gestión laboral: (i) Suscribir contratos de trabajo, bajo la modalidad y condiciones que estime pertinentes, despedir o remover factores y empleados y señalar sus factores o retribuciones. (ii) Comparecer y actuar en toda clase de expedientes administrativos y judiciales en que resulte o pueda resultar interesada la Sociedad por razón de demandas promovidas por cualquier empleado o trabajador de la Sociedad y al efecto asistir y celebrar actos de conciliación, pagar indemnizaciones, en su caso, y seguir los oportunos procedimientos por todos los trámites e incidencias ante los juzgados y tribunales competentes. (iii) Representar a la Sociedad ante las autoridades laborales, ante la que podrá instar, promover y desarrollar toda clase de expedientes administrativos y judiciales, planes, proyectos, autorizaciones y estudios y seguirlos por todos sus trámites, desistírselos, renunciarlos y transigir sobre ellos, y en su caso, recurrir los acuerdos que en los mismos se adopten, agotando a vía administrativa.*

h) *Facultades de representación procesal: (i) Comparecer ante cualesquiera juzgados, audiencias, y demás tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, magistratura, fiscalía, organismos sindicales, delegación, junta, jurado, centro, notaria, registro público, administración de hacienda, oficina o funcionario del estado, región, departamento, provincia, municipio o subdivisión política, y de cualquier otra parte del mundo, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios, y en ellos, instar, seguir y terminar como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, contenciosos-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. (ii) En todos los casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercer otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal: firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. (iii) Celebrar actos de conciliación. (iv) Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas y otras surgidas después. (v) Renunciar o reconocer derechos, allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o la acción personal, o desistir de ella; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción es extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. (vi) Absolver posiciones y confesar en juicios y en todo tipo de interrogatorios previstos por la ley. (vii) Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos procedentes en derecho y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. (viii) Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía y*

modificarlas o extinguirlas. (ix) Designar peritos. (x) Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la sociedad; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que procedan como consecuencia de los juicios en que intervengan. (xi) Prestar cauciones, hacer depósitos, cobros y consignaciones judiciales, así como percibir de los jueces las cantidades consignadas como precio del remate. (xii) A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate y de sus circunstancias concretas de tramitación procesal.

i) **Facultades de apoderamiento y revocación:** El representante legal tendrá plenas facultades para conferir poderes y mandatos a favor de abogados y procuradores y para revocar las facultades conferidas, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones.

El primer suplente del Representante Legal, en los casos que actúe, tendrá las mismas facultades otorgadas al principal.

CAPÍTULO VI. Balances y dividendos

Artículo 24.- Estados Financieros. Anualmente el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para preparar los estados financieros de cierre de ejercicio.

Artículo 25.- Reserva Legal. No será necesario apropiar reserva legal alguna.

Artículo 26.- Distribución de utilidades. Las utilidades de cada periodo se repartirán en proporción al número de acciones suscritas que cada accionista tenga en la sociedad.

Parágrafo. La modificación del porcentaje de utilidades correspondiente al socio industrial requerirá su aprobación.

CAPÍTULO VII. Reformas al contrato social

Artículo 27.- Reformas. Las reformas de los estatutos sociales deben ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO VIII. Disolución y liquidación

Artículo 28.- Causales de disolución. La sociedad se disolverá por las causales contempladas en la ley.

Artículo 29.- Liquidación. Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de la sociedad de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General de Accionistas y lo prescrito por las leyes. Hará la liquidación la persona o personas a quienes la Asamblea General designe. Si la Asamblea no nombrare liquidador tendrá carácter de tal el que sea Gerente General de la sociedad en la fecha en que ésta entre en liquidación.

LA

046

Cámara
de Comercio
de Bogotá

00007

Artículo 30.- Cuenta final y acta de distribuciones. Una vez pagado todo el pasivo externo se preparará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas.

Artículo Transitorio 1.- Capital suscrito y pagado.

Capital Suscrito.- El capital ha sido suscrito en cuantía de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) que corresponde a mil acciones (1.000) de un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) cada una.

Capital Pagado.- El capital ha sido pagado en cuantía de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) que corresponde a mil acciones (1.000) de un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) cada una.

4. Nombramientos

Como consecuencia de la reforma anterior se puso en consideración de la Asamblea General de Accionistas hacer los siguientes nombramientos como miembros de la Junta Directiva:

1. Pablo San Juan Sarde, quien se identifica con Pasaporte español número AAG463627.
2. Luis Ignacio Aranaz Pérez, quien se identifica con Pasaporte español número AAG812483.
3. Manuel Castro García, quien se identifica con la cédula de extranjería CE 311870.

Una vez discutida y analizada la anterior proposición, la Asamblea General de Accionistas aprobó con el voto favorable del 100% de las acciones en las que se divide el capital suscrito de la Sociedad los nombramientos propuestos.

5. Ratificaciones

Se puso en consideración de la Asamblea General de Accionistas hacer las siguientes ratificaciones hasta que la Junta Directiva realice un nuevo nombramiento:

1. Ratificar como Representante Legal Principal al señor Gastón Fernando Julio López Bohner, quien se identifica con el pasaporte chileno número 6.544.891-2.
2. Ratificar como Representante Legal suplente a la señora Luz Myriam Castañeda Murcia, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.840.374.

Una vez discutida y analizada la anterior proposición, la Asamblea General de Accionistas aprobó con el voto favorable del 100% de las acciones en las que se divide el capital suscrito de la Sociedad los nombramientos propuestos.

6. Varios

Se acordó por unanimidad autorizar a **Bernardo Rodríguez** o a **Francisco González**, para que cualquiera de ellos indistintamente inscriba en el registro mercantil los precedentes acuerdos y las reformas a los estatutos sociales acordadas.

LA

047
Cámara de Comercio
de Bogotá

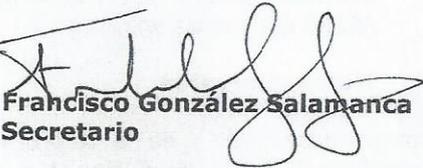

7. Elaboración, lectura y aprobación del acta

No habiendo más asuntos que tratar por parte de la Asamblea General de Accionistas y habiéndose agotado íntegramente el Orden del Día, se decretó un receso de media hora para que se procediera a la elaboración del acta correspondiente.

Pasado el tiempo del receso, se reunió nuevamente la Asamblea General de Accionistas y se procedió de inmediato a dar lectura al acta, la cual fue aprobada de manera unánime por la totalidad de los asistentes.

Siendo las 11:30 a.m., se dio por terminada la sesión.


Bernardo Rodríguez Ossa
Presidente


Francisco González Salamanca
Secretario

EXTRACTO DEL ACTA
INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.
JUNTA DIRECTIVA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No. 01

1. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de 2015, siendo las 10:00 a.m. en la carrera 15 No, 88-54 Oficina 801, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de la sociedad INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S. (la "Sociedad") en sesión extraordinaria, sin previa convocatoria por estar representado el 100% de las acciones suscritas de la Sociedad, así:

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Se encontraban presentes en la reunión los siguientes miembros de Junta:

| Nombre | Representado Por |
|---------------------------|-----------------------|
| PABLO SAN JUAN SARDE | ISABEL HERRAN ENCISO |
| LUIS IGNACIO ARANAZ PEREZ | OMAR DARIO BARRAZA |
| MANUEL CASTRO GARCIA | DANIEL TOVAR GONZALEZ |

En consecuencia se estableció que había quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. ORDEN DEL DÍA

1. Lugar, fecha y hora
2. Verificación del quórum
3. Orden del día
4. Elección del presidente y secretario de la reunión
5. Ratificación de la JUNTA DIRECTIVA para que LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA presente y obligue a INGEANDINA CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S. en los diferentes procesos de contratación públicos y/o privados, en los que la Compañía cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras.
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Levantamiento de la sesión.

Se sometió a consideración el Orden del día y los miembros del ajunta lo aprobaron.

4. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Junta Directiva nombró con el voto unánime de los presentes a OMAR DARIO BARRAZA CORONELL con Cedula de Ciudadanía N° 72.212.168 de Barranquilla como Presidente y Secretaria ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 40.421.121 de San Martin (Meta).

5. Ratificación de la JUNTA DIRECTIVA para que LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA presente y obligue a INGEANDINA CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S. en los diferentes procesos de contratación públicos y/o privados, en los que la Compañía cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras.

El presidente de la reunión puso a consideración la necesidad formal de ratificar que LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA identificada con cedula de ciudadanía 52.840.374 puede suscribir

toda la documentación necesaria y obligar a la empresa INGENDINA CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S., en las licitaciones, concursos de méritos públicos y/o privados, conforme lo dispone los estatutos de la Sociedad, así: "...) Facultades de contratación comercial: (I) Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios comerciales en desarrollo de la actividad empresarial que constituye el objeto social, con cualesquiera personas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas; (II) Intervenir en todo tipo de licitaciones y procedimientos de adjudicación, públicos o privados, abiertos o restringidos, ya se adjudiquen por concurso o subastas, o por procedimiento negociados y al efecto (A) presentar y suscribir propuestas u ofertas y subsanar las condiciones que estime oportunas, individualmente o en consorcio o en unión temporal con otras entidades; B) Presentar cualquier tipo de Escrito, solicitar cualquier aclaración; o interponer cualquier tipo de recurso o impugnaciones; c) Solicitar, constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, garantías y contra garantías, provisionales y definitivas legales o voluntarias, ante toda clase de organismos y entidades financieras. D) Suscribir los correspondientes documentos de adjudicación, públicos o privados, aceptando de precios, plazos y demás condiciones...", sin límite de cuantía.

En consecuencia de lo anterior y una vez oída y estudiada la anterior propuesta, la Junta directiva de INGENDINA CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S., con el 100% de votos a favor de los presentes APRUEBA por unanimidad y:

RESOLVE

1. *Facultar a LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía 52.840.374 para que suscriba toda la documentación y obligue a la empresa INGENDINA CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S., conforme lo disponen los estatutos de la Sociedad, sin límite de Cuantía, para efectos de Facultades de contratación comercial.*
6. **ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

No habiendo más asuntos que tratar por parte de la Junta Directiva y habiéndose agotado íntegramente el Orden del Día, se decretó un receso de media hora para que se procediera a la elaboración del acta correspondiente.

Pasado el tiempo del receso, se reunió nuevamente Junta Directiva y se procedió de inmediato a dar lectura al acta, la cual fue aprobada de manera unánime por la totalidad de los asistentes.

Siendo las 11:30 a.m., se dio por terminada la sesión.

OMAR DARIO BARRAZA CORONELL
Presidente
(firmado en original)

ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO
Secretaria
(firmado en original)

*Se expide el presente extracto en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de junio de 2015.
El presente extracto es fiel copia del acta original.*

ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO
SECRETARIA